UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

74-2026
Año L
19 de octubre de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión Ordinaria n.º 7008
Martes 21 de julio de 2026

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2

2. ORDEN DEL DÍA. Modificación 5

3. GALERÍA UCR. Exposiciones *Trascendiendo el Umbral: papel, agua y curiol,* de la artista Magda Córdoba Suárez y *Meditaciones,* del artista Sergio Guillén Berrocal 5

4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación 5

5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-23-2026. Pronunciamiento sobre la Circular DM-CIR-0047-2026 del Ministerio de Educación Pública *Lineamientos sobre neutralidad político-electoral, prohibición de proselitismo y mediación pedagógica objetiva en Centros Educativos Públicos* 9

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 7008

Celebrada el martes 21 de julio de 2026.

Aprobada en la sesión n.° 7035 del jueves 15 de octubre de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Conector peatonal entre las Fincas 1 y 2 de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

Un docente de la Escuela de Arquitectura, profesional responsable del diseño original del conector peatonal entre las Fincas 1 y 2 de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, remite una nota con la asignación Externo-CU-2562-2026, donde solicita suspender el procedimiento de contratación 2026LD-000025-0000900001 relativo al servicio de diseño e inspección para la remodelación de ese conector peatonal, mientras no se agote el análisis de alternativas correctivas de menor escala e impacto presupuestario. Asimismo, sugiere que se solicite al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales una evaluación técnica independiente de las deficiencias señaladas por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones como justificantes de dicho procedimiento y de las alternativas correctivas disponibles, lo cual incluye el replanteo de rasante y el reposicionamiento de la protección vial. Por último, solicita ser incluido en el proceso de evaluación, con el fin de aportar los antecedentes técnicos del proyecto y contribuir a la identificación de las medidas correctivas más adecuadas antes de adoptar cualquier decisión que implique modificar sustancialmente o demoler elementos de la estructura existente.

En adición, el docente remite una nota con fecha 2 de julio de 2026 con la asignación Externo-CU-2567-2026, donde presenta evidencia documental específica que sustenta las observaciones técnicas formuladas.

b) Sustitución del señor rector

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica, con el R-4764-2026, que tomó vacaciones el jueves 9 de julio. La Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil, asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

Asimismo, con el R-5061-2026, informa que tomó vacaciones el 14 de julio, medio día en la tarde. El M.Sc. Jáirol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

c) Resolución de Rectoría R-356-2026

La Rectoría resuelve, con la Resolución de Rectoría R-356-2026, que a partir de su entrada en vigencia, por un plazo de seis meses y salvo casos debidamente justificados, no se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 Servicios Especiales, del presupuesto Fondo de Apoyo a Unidades Ejecutoras (881/objeto del gasto 2) algunos conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo.

d) Opinión Jurídica sobre la posibilidad de acogerse a la figura de abstención o votación nula en el Consejo Universitario

La Oficina Jurídica (OJ) envía la Opinión Jurídica OJ-242-2026, en respuesta al CU-2045-2026, relacionado con la posibilidad jurídica de que, en las votaciones del Consejo Universitario, las personas miembros se acojan a la figura de la abstención o a la votación nula sobre algún asunto que sea sometido a su conocimiento. En este contexto, la OJ indica que es viable emitir votos disidentes y continuar participando de las decisiones que surjan con respecto a las previamente tomadas.

e) Apoyo para implementar instrumento de recopilación de información

El M. Sc. Alonso Castro Mattei, jefe del Centro de Informática (CI), envía el oficio CI-608-2026, en atención al documento CE-24-2026, mediante el cual se solicita el apoyo del CI para valorar las alternativas tecnológicas disponibles para la implementación de un instrumento de recopilación de información, así como la coordinación de una reunión técnica de asesoría.

f) Corrección en periodo de nombramiento del coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales

El MBA Walter Anderson Rivera, coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales, envía el oficio CASR-18-2026, en atención al documento CASR-106-2024, en el que remite el acuerdo de la sesión CASR-46-2026: "Emitir corrección al

acuerdo de la sesión Extraordinaria n.º 4-2024, léase correctamente: *Designar al MBA. Walter Anderson Rivera, Director de la Sede del Caribe, como coordinador del Consejo de Área de Sedes Regionales, por un periodo de dos años: del 03 de enero de 2025 al 02 de enero de 2027".*

g) Encargo de la esión n.° 6954, artículo 8

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-R-091-A-2026, en atención al comunicado de la Rectoría R-501-2025, mediante el cual conoce el acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado en la sesión n.° 6954, artículo 8, en el que se publica la propuesta de modificación al *Reglamento de las Casas Infantiles Universitarias*, para consulta. Sobre el particular, informa que se procedió a realizar una verificación normativa que se enfocó en la revisión de los aspectos que, de acuerdo con la propuesta reglamentaria, inciden en la gestión universitaria. Puntualiza que el presente estudio es parte del servicio de asesoría, de conformidad con las *Normas generales de auditoría del sector público.*

h) Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el plenario del Consejo Universitario

Una persona exdocente de la Universidad remite una nota de fecha 8 de julio de 2026, con la asignación Externo-CU-2570-2026, mediante la cual presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el plenario del Consejo Universitario por la Resolución CU-2-2026, que ordenó el archivo de la denuncia Externo-CU-2509-2026.

i) Premiación anual para personas funcionarias del sector administrativo 2026

La Rectoría remite el oficio R-4902-2026, al cual adjunta el VRA-3367-2026 de la Vicerrectoría de Administración, con las actas de la Comisión Dictaminadora de la premiación anual de personas funcionarias del sector administrativo 2026, en las que se consignan la persona ganadora en la categoría individual y la instancia ganadora en la categoría grupal de la presente edición.

j) Solicitud de adenda a acuerdo del Consejo Universitario sobre modificación a reglamento

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica envía el oficio JDC-SINDEU-16-2026, donde solicita al Consejo Universitario una adenda al acuerdo que modifica el artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*.

k) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)

La JAFAP envía el oficio JD-JAP-010-2026, con motivo de la exposición del *Informe de Gestión Mensual* de mayo 2026. Al respecto, remite el resumen de la presentación realizada al Mag. Hugo Amores Vargas, en la sesión n.° 2637, celebrada el 29 de junio de 2026.

Circulares

l) Circular R-36-2026

La Rectoría brinda, en la Circular R-36-2026, una serie de elementos de contexto que permiten una adecuada comprensión sobre algunas publicaciones, en medios de comunicación, relacionadas con los gastos operativos de la Rectoría durante el periodo 2025-2026.

Con copia al CU

m) Plan Estratégico Institucional

La Rectoría envía copia de la nota R-4613-2026, dirigida a la Oficina de Contraloría Universitaria, donde remite el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6999, artículo 6, del 4 de junio de 2026. Además, se informó a la comunidad universitaria mediante Circular R-31-2026.

n) Consideraciones relacionadas con pronunciamiento

La Vicerrectoría de Docencia envía copia de la nota VD-2087-2026, dirigida a la Facultad de Derecho y a sus distintas áreas, en respuesta al pronunciamiento contenido en el oficio FD-1332-2026, donde se muestra una serie de preocupaciones que consideran son descontextualizadas y obvian por completo la normativa institucional así como las responsabilidades que estatutariamente se definen para las diferentes instancias.

ñ) Mecanismo de evaluación anual de desempeño para personas nombradas para elaborar dictámenes sobre proyectos de ley consultados a la Universidad de Costa Rica

La Rectoría envía copia del oficio R-4634-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia (VD), en respuesta al documento VD-2186-2026, en el que la VD indica que debe definirse el mecanismo de evaluación anual de desempeño de las personas docentes de la Facultad de Derecho que serán nombradas en la VD como apoyo al Instituto de Investigaciones Jurídicas para la elaboración de dictámenes sobre proyectos de ley consultados a la Universidad de Costa Rica.

o) Respuesta a solicitud de autorización para gestionar recursos adicionales en posgrado

El Ing. Eldon G. Caldwell Marín, Ph. D., Sc. D., Ed. D., decano del Sistema de Estudios de Posgrado, remite copia del oficio SEP-2574-2026, dirigido al Dr. Christian Birkel, director del Programa de Posgrado en Geografía, en atención al documento PPGeo-82-2026, mediante el cual se solicita autorización para gestionar recursos adicionales otorgados por la Technische Hochschule Köln para financiar cuatro nuevas becas para estudiantes de primer ingreso de la Maestría Académica en Gestión Integrada del Recurso Hídrico para Latinoamérica y el Caribe.

p) Solicitud de criterio jurídco sobre órganos administrativos creados mediante resolución de Rectoría

La Rectoría envía copia del oficio R-4737-2026, dirigido a la Oficina Jurídica, mediante el cual solicita emitir criterio jurídico respecto al alcance de las competencias que corresponden a la Rectoría y al Consejo Universitario en relación con la creación, regulación y modificación de órganos administrativos creados mediante resolución de Rectoría, particularmente cuando dicha resolución define expresamente su integración y funcionamiento.

q) Respuesta a solicitud de acta de Asamblea de Sede Regional del Atlántico

La Sede Regional del Atlántico remite copia del oficio SA-D-1278-2026, dirigido al Comite Pro-Sede UCR Guapiles, en atención al documento ProSede-UCR-Guapiles-009-2026, en el que se solicita la copia digital del acta y la transcripción completa, literal y fidedigna de la grabación correspondiente a la sesión de la Asamblea Ordinaria de Sede n.° 583-2026, celebrada el 10 de junio de 2026.

r) Respuesta a solicitud de información

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-4742-2026, dirigido al Sr. Nickolas Guevara Díaz, miembro del Consejo Universitario, y al que adjunta el R-4375-2026, en atención al documento CU-938-2026 en el que indica que no se ha recibido respuesta a la solicitud de información formulada en el oficio CU-636-2026.

s) Observaciones relacionadas con el rechazo de nombramientos

El Dr. Gustavo Chan Mora, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, remite copia del oficio IIJ-117-2026, dirigido a la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, mediante el cual realiza una serie de observaciones en relación con el rechazo, por parte de la Dra. Moreno Buján, al trámite de las acciones de personal de los profesores Dr. Manuel Rojas Salas y Dr. José Miguel Zamora Acevedo, al fundamentar su actuar en una errónea interpretación del dictamen de la Oficina Jurídica OJ-47-2025.

t) Respuesta a solicitud de listas de asistencia a las asambleas de la Facultad de Derecho

El Dr. Miguel Román Diaz, decano *a. i.* de la Facultad de Derecho, remite copia del oficio FD-1717-2026, dirigido a docentes y representación estudiantil ante la Asamblea de Facultad, en atención a la solicitud establecida con el documento Externo FD-2307-2026 emitido por las personas representantes estudiantiles ante la Asamblea de Facultad, quienes solicitaron las listas de asistencias y ausencias de todas las personas asambleístas (docentes y estudiantes) a las Asambleas de Facultad desde el 18 de diciembre de 2025 (inclusive) hasta el 17 de junio del 2026. Dado lo anterior, la facultad adjunta las listas de las asistencias y ausencias de la totalidad, según lo solicitado.

u) Solicitud de información a la Facultad de Derecho

Un grupo de estudiantes asambleístas de la Facultad de Derecho remiten copia del correo electrónico asignado con el consecutivo Externo-R-12523-2026, dirigido a la Facultad de Derecho, mediante el cual solicitan el video de la sesión ordinaria n.° 47-2026 de la Asamblea de Facultad, realizada el miércoles 1.° de julio del presente año.

Asimismo, remiten copia del correo electrónico asignado con el consecutivo Externo-CU-2568-2026, dirigido a la Facultad de Derecho, mediante el cual solicitan convenios vigentes relacionados con prácticas dirigidas de graduación; con Consultorios Jurídicos, con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y los convenios no relacionados con consultorios jurídicos ni con prácticas dirigidas con el Poder Judicial.

v) Respuesta a solicitud de información sobre las condiciones de seguridad en la Facultad de Derecho

La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres envía copia de la nota UGRD-13-2026, dirigida a un representante estudiantil de la Facultad de Derecho, en respuesta al Externo VD-6109-2026, referente al R-4425-2026, mediante el cual se solicita información relacionada con las condiciones de seguridad para la ocupación de la Facultad de Derecho y las

medidas previstas para el desarrollo del II ciclo lectivo 2026 ante el riesgo de inundación asociado al desbordamiento de la quebrada Los Negritos.

w) Respuesta en relación con convenios vigentes vinculados con la Facultad de Derecho

La Dra. Laura Otero Norza, coordinadora de la UCAI-Rectoría, remite copia del oficio R-4916-2026, dirigido a un grupo de estudiantes asambleístas de la Facultad de Derecho, en atención al correo electrónico ingresado mediante el consecutivo Externo-CU-2568-2026, relacionado con la solicitud de información de interés público formulada al amparo de la Ley n.° 10554, *Ley Marco de Acceso a la Información Pública,* sobre convenios vigentes vinculados con la Facultad de Derecho.

x) Resultado de estudio de asesoría de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)

La OCU remite copia del oficio OCU-R-092-A-2026, dirigido a la Rectoría, mediante el cual da a conocer los resultados del estudio de asesoría denominado: "Asesoría sobre la implementación y gobernanza institucional de la Inteligencia Artificial en la Universidad de Costa Rica", elaborado por esa oficina en el ejercicio de los servicios preventivos que le confiere su reglamento organizativo, la *Ley General de Control Interno* y demás normativa técnica aplicable.

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, suspende la presentación de los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la inauguración de las exposiciones *Trascendiendo el Umbral: papel, agua y curiol,* de la artista Magda Córdoba Suárez y *Meditaciones,* del artista Sergio Guillén Berrocal, en la Galería de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario inaugura las exposiciones *Trascendiendo el Umbral: papel, agua y curiol,* de la artista Magda Córdoba Suárez y *Meditaciones,* del artista Sergio Guillén Berrocal, en la Galería de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, continúa con la presentación de informes:

y) Solicitud de información referente al análisis de modificación estatutaria

La Rectoría envía copia de la nota R-4835-2026, dirigida a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) del Consejo Universitario (CU), en atención al oficio CEO-10-2025, en el cual la comisión solicita información sobre el análisis de modificar el artículo 40, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a efectos de que la resolución que emite el CU para que los abogados y las abogadas de la Oficina Jurídica ejerzan la representación judicial y extrajudicial, se amplíe a personas abogadas externas que son contratadas por la Administración. Para la atención de un asunto en concreto, remite la nota OS-836-2026, referente al tema.

z) Atención a disposición de auditoría de la Contraloría General de la República

La Rectoría envía copia de la Certificación R-23-2026, en atención a la disposición 4.4 del Informe n.° DFOE-CAP-IAD-00009-2023, denominado "Auditoría sobre el componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N.° 9635 en la Universidad de Costa Rica", donde se refiere a la recuperación de sumas giradas en exceso derivadas de la aplicación de topes salariales, el detalle de nuevas gestiones certificadas, las actualizaciones relacionadas con los incentivos salariales no nominalizados sobre la dedicación exclusiva, entre otros.

aa) Seguimiento a disposición de auditoría de la Contraloría General de la República (CGR)

La Rectoría remite copia del oficio R-4898-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual se refiere al documento VRA-3208-2026, donde informa sobre el seguimiento efectuado a la disposición 4.4, del Informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023 de la CGR, en atención a los oficios R-1030-2026 y R-1478-2026, y solicita instrucciones en relación con la eventual recuperación de montos derivados de contratos de dedicación exclusiva, suscritos en condiciones distintas a las previstas en el Título III de la Ley n.° 9635.

bb) Rechazo a comunicado de la Comisión de Régimen Académico (CRA)

El personal académico de la Escuela de Biología remite copia del oficio EB-792-2026, dirigido al Ph.D. Georges Govaere Vicarioli, presidente de la CRA, en atención al Comunicado CRA-1-2026: "Cambios en instrumentos y procedimientos". Manifiestan que el cuerpo docente rechaza el contenido de dicho comunicado y solicita, formalmente, la reversión de los lineamientos en él establecidos, particularmente aquellos relacionados con los procedimientos para la recolección de firmas en la participación de publicaciones y demás obras académicas.

II. Solicitudes

cc) Cumplimiento de encargo

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por cumplido

el acuerdo de la sesión n.° 6861, artículo 6, del 5 de diciembre de 2024, según lo indicado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en el oficio CAFP-35-2026.

ACUERDO FIRME.

dd) Solicitud de declaratoria de interés institucional

El Instituto de Investigaciones Psicológicas y el Programa Permanente de la Prueba de Aptitud Académica envían el oficio IIP-232-2026, en atención a los temas abordados durante la reciente visita de este Órgano Colegiado. Al respecto, presentan una solicitud para que el proceso de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica sea declarado una actividad de interés institucional, donde se exhorte a las direcciones de sedes regionales, decanatos y direcciones de escuelas, según corresponda, a facilitar e instruir el préstamo prioritario de las instalaciones universitarias para el correcto desarrollo de las pruebas.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Manifestar su apoyo a la petición del Instituto de Investigaciones Psicológicas ante la Rectoría para que, de conformidad con las normas del Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratorias de interés institucional, la solicitud de declaratoria de interés institucional del proceso anual de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) reciba una atención prioritaria.
2. Instar a la Rectoría para que en la declaratoria de interés institucional de la PAA se valore:
 2.1. Catalogar el proceso anual de aplicación de la PAA como una actividad de interés institucional en la que se inste a toda la comunidad universitaria (personal docente y administrativo) a unirse y colaborar activamente en el proceso, del cual emergerán las futuras generaciones de estudiantes.
 2.2. Disponer, en la medida de lo posible, la suspensión de actividades académicas y administrativas ordinarias durante el fin de semana correspondiente al 3 y 4 de octubre, con el fin de destinar la infraestructura y los recursos necesarios para esta labor prioritaria, garantizando así un ambiente de aplicación idóneo, libre de distracciones y con las condiciones de equidad que favorezcan el desempeño de todas las personas aspirantes.
3. Exhortar a las direcciones de sedes regionales, decanatos y direcciones de escuelas, según corresponda, a facilitar e instruir el préstamo prioritario de las instalaciones universitarias en todas las sedes y recintos del país para el correcto desarrollo de las pruebas.

ACUERDO FIRME.

ee) Acuerdo del Consejo Nacional de Rectores

La Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores remite el oficio CNR-407-2026, donde transcribe el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria n.° 22-2026, celebrada el 30 de junio de 2026, en el artículo 10, inciso c), titulado "Carreras universitarias, Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal", con el objetivo de que cada consejo ratifique la redefinición del grado académico de especialidad médica en dicha nomenclatura.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice el oficio CNR-407-2026 relacionado con la redefinición del grado académico de especialidad médica en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal, aprobada en la sesión extraordinaria n.° 22-2026, artículo 10, inciso c) del Consejo Nacional de Rectores.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

ff) Sesiones n.os 6934, artículo 4 y 6948, artículo 14

El MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), envía el oficio G-JAP-139-2026, en atención al documento CU-220-2026, donde estiman que la Junta Directiva de la JAFAP realice la consulta a la Oficina Jurídica sobre la dedicación exclusiva de sus miembros. Al respecto, la OJ brindó respuesta mediante el documento OJ-214-2026, en el cual concluyó lo siguiente: (…) *esta Asesoría estima que no existe incumplimiento contractual al régimen de dedicación exclusiva por parte de las personas miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, cuando participan de las sesiones extraordinarias de ese órgano colegiado y perciben su respectivo reconocimiento de dietas.*

gg) Sesión n.° 6872, artículo 5

La Rectoría envía, con el R-4333-2026, la nota R-4266-2026, con información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 1, inciso a), artículo 5, de la sesión n.º 6872, concerniente al diseño, desarrollo e implementación de una estrategia integral de sensibilización en temas de género, que incluya actividades como cursos, talleres, capacitaciones y otras iniciativas dirigidas a toda la comunidad universitaria.

hh) Sesión n.° 6889, artículo 4

La Rectoría remite, con el R-4340-2026, el documento VD-2062-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, inciso b), artículo 4, de la sesión n.º 6889, relacionado con la evaluación continua de la plataforma de aulas virtuales para que cumpla con las calidades, la robustez y la seguridad.

ii) Sesión n.° 6986, artículo 12

La Rectoría envía, con el R-4411-2026, el oficio OPLAU-274-2026 de la Oficina de Planificación Universitaria, el cual contiene información relacionada con el encargo del artículo 12, de la sesión n.° 6986, de que *presente un análisis de los aportes de la Universidad de Costa Rica a los Fondos del Sistema durante los últimos 22 años, que incluya los montos que ha recibido la Institución y cuánto ha aportado, desde lo que le correspondía, a las demás instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores.*

jj) Sesión n.° 6938, artículo 1

La Rectoría envía el oficio R-4600-2026, mediante el cual remite el documento OPLAU-395-2026 de la Oficina de Planificación Universitaria, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 3, incisos 1, 2 y 3, artículo 1, de la sesión n.° 6938, que indica: *3. Solicitar a la Administración priorizar y dar seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-183-A-2025, del 23 de setiembre de 2025, relacionadas con: 3.1. Superávits, 3.2. Presupuesto flexible asignado a las unidades ejecutoras y 3.3. Ajuste por costo de vida, anualidades y escalafones.*

Asimismo, comunica que, en atención al punto 3.1, mediante oficio R-4593-2026, ha solicitado ampliar la información a la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Suministros, la Oficina de Servicios Generales y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones sobre las acciones que se realizan para fortalecer la ejecución presupuestaria y presupuestación plurianual a fin de disminuir los superávits. En cuanto al punto 3.3, con oficio R-4596-2026, se solicitó a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con sus competencias, informar sobre la calendarización prevista para la atención de los diversos compromisos institucionales de carácter salarial, con la aclaración de que la ejecución de los pagos correspondientes se realizará de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Institución y estará sujeta a las gestiones, específicamente lo relacionado con los análisis técnicos y jurídicos.

kk) Sesión n.° 6956, artículo 2

La Rectoría envía el oficio R-4734-2026, mediante el cual remite el documento VRA-3287-2026 de la Vicerrectoría de Administración, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, artículo 2, de la sesión n.° 6956, que dice: *2. Solicitar a la Administración que, previo al giro de los recursos contemplados en la Modificación Presupuestaria n.° 7-2025, asegure el cumplimiento de las* Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, *n.° RDC-00010- 2023, establecidas por la Contraloría General de la República.*

ll) Sesión n.° 6979, artículo 6

La Rectoría envía, con el documento R-4770-2026, la nota OSG-477-2026 de la Oficina de Servicios Generales, con la información para atender el encargo 1, artículo 6, de la sesión n.° 6979, concerniente a realizar (...) *una investigación imparcial sobre lo acontecido el martes 13 de febrero de 2026 en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, en aras de que se establezcan las eventuales responsabilidades del caso y que se informe al Consejo Universitario sobre las decisiones que al respecto se adopten,* (...).

mm) Sesión n.° 6880, artículo 4

La Rectoría envía, con el R-4789-2026, el oficio OAICE-1612-2026 de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, artículo 4, inciso p), de la sesión n.° 6880, y según la cual, la propuesta de reforma del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio,* incorpora, dentro de su ámbito de aplicación y alcance, diversos elementos vinculados con los encargos institucionales en materia de género.

nn) Sesión n.° 6894, artículo 5

La Rectoría, con el oficio R-4791-2026, remite el documento CIPF-173-2026 de la Comisión Institucional de Planta Física, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo del artículo 5, sesión n.° 6894, que indica: *Brindar apoyo a las demandas de la Facultad de Educación para que se continúe con el proceso para la eventual construcción del edificio anexo.*

ñn) Sesión n.° 6910, artículo 9

La Rectoría envía el oficio R-4797-2026, mediante el cual remite el documento R-4477-2026, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 5, inciso b), del artículo 9, de la sesión n.° 6910, en el que se solicita a la Rectoría girar instrucciones a las vicerrectorías para que valoren la publicación en sus páginas web y distribución por el Sistema de Gestión de Documentos Institucional de aquellas resoluciones y disposiciones de carácter normativo que hayan sido comunicadas previamente en *La Gaceta Universitaria,* según lo disponen los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional.* Al respecto, la Administración comunicó lo correspondiente mediante el R-4473-2026.

oo) Sesión n.° 6866, artículo1

La Rectoría remite el oficio R-4809-2026, mediante el cual envía el documento CI-631-2026 del Centro de Informática (CI), con la información relacionada con el encargo 3, artículo 1, de la sesión n.° 6866, en el que se solicita a la Administración la presentación de un informe anual sobre el uso del presupuesto destinado al *software.* El CI adjunta el *Informe de Investigación Técnica CI-24-2026,* con la ejecución presupuestaria destinada a la adquisición y renovación de licencias de *software*, con base en los registros de la Comisión Institucional de Equipamiento correspondientes a los años 2024, 2025 y lo ejecutado a la fecha durante el 2026.

pp) Sesión n.° 6934, artículo 5

La Rectoría envía el oficio R-4815-2026, en el cual remite el documento VRA-3392-2026 de la Vicerrectoría de Administración, con el estado de avance para cumplir con el encargo 2, artículo 5, de la sesión n.° 6934, que indica: *Solicitar a la Administración que continúe dando seguimiento, en coordinación con las demás universidades adscritas en el Consejo Nacional de Rectores, a las gestiones tendientes a recuperar los montos pendientes de recibir por concepto del Fondo Especial para la Educación Superior en los periodos 2019, 2020 y 2021. Además, presentar un informe semestral de avance sobre el estado de las gestiones realizadas y acuerdos adoptados para la asignación y distribución de estos fondos de dinero.*

qq) Sesión n.° 6841, artículo 7

La Rectoría envía con el R-4827-2026, el oficio R-4732-2026 de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género, referente al estado de avance para cumplir con el encargo 5, artículo 7, sesión n.° 6841: *5.1. Articular acciones concretas que permitan el desarrollo de estudios, investigaciones, foros, discusiones y otras actividades académicas para atender la situación de femicidios en el país. 5.2. Divulgar en la comunidad universitaria de acciones de prevención de todo tipo de violencia hacia las mujeres en todos los espacios institucionales.*

rr) Sesión n.° 6920, artículo 2

La Rectoría, en seguimiento al encargo 4, inciso 4.1, artículo 2, de la sesión n.° 6920, envía con el R-4839-2026, la nota OF-OPES-183-20226-D del Consejo Nacional de Rectores, con la información sobre la incorporación de ajustes que correspondan al Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2026-2030 y un seguimiento semestral sobre los cambios efectuados durante el 2026, además de informar a las universidades signatarias sobre los resultados. Con el oficio CNR-152-2026 se ratifica la aprobación del PLANES 2026-2030.

ss) Sesión n.° 6941, artículo 7

La Rectoría remite, con el oficio R-4915-2026, el documento ViVE-2180-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), con la información relacionada con el encargo 1, artículo 7, de la sesión n.° 6941, en cuanto a la solicitud a la ViVE para que considere la posibilidad de incluir, como parte de los gastos de carrera, los costos asociados a la obtención del permiso temporal de conducción requerido para manejar equipo automotor especializado, en el marco de la formación académica del estudiantado.

tt) Sesión n.° 6910, artículo 7

La Rectoría, con el oficio R-4947-2026, envía el documento VRA-3536-2026 de la Vicerrectoría de Administración, al cual adjunta la carta OPLAU-464-2026 de la Oficina de Planificación Universitaria, en la que remite el estudio técnico solicitado sobre el impacto del Proyecto de ley n.° 24.438, relacionado con el establecimiento de un tope salarial en la Administración Pública. Lo anterior, en atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6910, artículo 7.

IV. Asuntos de comisiones

uu) Pases a comisiones

Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- Analizar y proponer modificaciones a los artículos 3, 4, 7 y 8 del *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional,* mediante la incorporación de criterios con enfoque de género, condición étnico-racial, orientación sexual, condición socioeconómica u otras condiciones, así como el resguardo de las libertades de expresión y organización.
- Valorar agregar una adenda al acuerdo aprobado respecto a la modificación al artículo 6 del *Reglamento de vacaciones,* con base en lo manifestado en el oficio JDC-SINDEU-16-2026.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Modificación presupuestaria n.° 01-2026.

V. Asuntos de la Dirección

vv) Permisos de miembros otorgados por la Dirección del Consejo Universitario

- Con el oficio CU-930-2026, se otorga visto bueno a la Dra. Natalia Solano Meza para ausentarse de la sesión ordinaria, de este Órgano Colegiado, el día 30 de julio del presente año. Lo anterior, con el objetivo de que participe como panelista en la 38th International PLEA Conference – PLEA 2026, que se realizará bajo el tema "Common Sense Architecture: Harnessing Local Wisdom for Sustainable Futures" a celebrarse en el Auditorio de la Facultad de Derecho, el día antes mencionado.
- Con oficio CU-1004-2026, se otorga visto bueno al Ing. Olman Vargas Zeledón para que participe en la Asamblea General de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI), la cual se llevará a cabo el martes 28 de julio del presente año. El Ing. Vargas asiste en su condición de presidente electo de la UPADI.

ww) Solicitudes de apoyo financiero aprobadas por el Consejo Universitario en periodo de receso

xx) Renuncia de representante estudiantil

La Srta. María Paula Fonseca Marín presenta, mediante el documento Externo-CU-2579-2026, formalmente su renuncia al cargo de Representación Estudiantil II ante el Consejo Universitario, tanto en el Directorio de la FEUCR como en el propio órgano colegiado, con efecto a partir del 31 de julio de 2026. La renuncia se comunica con anticipación para facilitar una transición ordenada y evitar afectaciones en la representación estudiantil.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-23-2026 referente al pronunciamiento sobre la Circular DM-CIR-0047-2026 emitida por el Ministerio de Educación Pública denominada: Lineamientos sobre neutralidad político-electoral, prohibición de proselitismo y mediación pedagógica objetiva en Centros Educativos Públicos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El pasado 3 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Pública, en las autoridades del Ministro de Educación, José Leonardo Sánchez Hernández, la viceministra académica María Alexandra Ulate Espinoza y la viceministra administrativa Sofía Ramírez González, emitió la Circular DM-CIR-0047-2026, dirigida a las direcciones regionales de Educación, las jefaturas de Departamento de Asesoría Pedagógica, las supervisiones de centros educativos, las direcciones de centros educativos públicos y el personal docente, técnico-docente y administrativo-docente del Ministerio de Educación Pública, mediante la cual se dictan los *Lineamientos sobre neutralidad político-electoral, prohibición de proselitismo y mediación pedagógica objetiva en centros educativos públicos.*

2. En la citada Circular, se consignan, entre otras y relevantes para el presente pronunciamiento, como prohibiciones específicas para el personal docente las siguientes:

 - *(1) Realizar propaganda político-electoral, partidaria, sectaria o de captación ideológica dirigida al estudiantado, al personal o a la comunidad educativa.*
 - *(2) Utilizar clases, tareas, pruebas, proyectos, exposiciones, actos cívicos, reuniones, pizarras, murales, carteles, uniformes, plataformas digitales, redes institucionales o cualquier otro medio del centro educativo para favorecer o descalificar partidos políticos, candidaturas, precandidaturas, figuras públicas, movimientos electorales o posiciones sectarias.*

 (…)

 - (*5) Usar el cargo, la autoridad jerárquica, la relación pedagógica o la influencia institucional para beneficiar o perjudicar a partidos políticos, candidaturas, movimientos o posiciones ideológicas particulares.*

 (…)

 - *(7) Permitir el ingreso o la permanencia de personas externas en los centros educativos cuando el propósito de su visita consista en realizar propaganda, proselitismo*

político-partidario, captación o adoctrinamiento ideológico, o cualquier otra actividad incompatible con el principio de neutralidad político-electoral o con los fines del servicio educativo público. (el resaltado no pertenece al original).

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

ARTÍCULO 3.- *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.* (el resaltado no pertenece al original).

Además, esta misma norma dispone que para el cumplimiento de los fines y propósitos de su quehacer, la Institución se compromete a:

Estimular la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense, que permita a todos los sectores sociales participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional. (el resaltado no pertenece al original).

4. La Declaración Universal de Derechos Humanos, ratificada por la República de Costa Rica en su artículo 19 estipula que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

5. La Convención Americana de Derechos Humanos, o Pacto de San José, ratificada por Costa Rica establece en su numeral 13 lo siguiente:

Artículo 13. *Libertad de Pensamiento y de Expresión*

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

6. El *Protocolo a la Convención Derechos Económicos Sociales o Protocolo de San Salvador,* ratificado por la República de Costa Rica, dispone que:

Artículo 2.

(…)

Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, ***el pluralismo ideológico****, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz* (el resaltado no pertenece al original).

7. En el caso Tristán Donoso contra Panamá, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recordó que:

(…) *las expresiones concernientes a la idoneidad de una persona para el desempeño de un cargo público o a los actos realizados por funcionarios públicos en el desempeño de sus labores gozan de mayor protección, de manera tal que se propicie el debate democrático. La Corte ha señalado que en una sociedad democrática los funcionarios públicos están más expuestos al escrutinio y la crítica del público. Este diferente umbral de protección se explica porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente. Sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público. Este umbral no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el interés público de las actividades que realiza.*

8. En el caso Pavez Pavez contra Chile, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reiteró que:

(…) *ha señalado de forma constante que las distintas autoridades estatales están en la obligación de ejercer ex officio un control de convencionalidad entre las normas y prácticas internas y la Convención Americana, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, las autoridades internas deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención*

Lo anterior implica que toda autoridad pública, al emitir normas o adoptar decisiones dentro del ámbito de sus competencias, debe verificar de oficio su compatibilidad con la Convención Americana y con la interpretación desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, condición que debe cumplir el contenido de la Circular emitida por el Ministerio de Educación Pública.

9. La *Ley Fundamental de Educación* estipula que:

ARTICULO 39.-

Ningún miembro del personal puede ser sancionado, trasladado, removido, suspendido o degradado de su cargo por la expresión de sus ideas políticas o religiosas. No obstante, dentro de las instituciones de enseñanza, es prohibido mantener discusiones o hacer propaganda sectaria o de política electoral.

10. La Sala Constitucional, por medio de la Resolución n.° 11188–2019, en cuanto a la libertad de expresión manifestó que:

En una sociedad abierta y democrática, a la que le son consustanciales los principios de tolerancia, pluralismo y transparencia, la libertad de expresión comprende la posibilidad de formular críticas contra la conducta o funcionamiento de otras personas físicas o jurídicas, aunque le disguste e incomode a sus destinatarios. Esa posibilidad se ve reforzada cuando se trata de la crítica a la gestión o funcionamiento de un ente u órgano público, a un personaje público o a una persona con notoriedad pública.

11. Las cuatro prohibiciones de la Circular que fueron transcritas en el considerando 2, resultan potencialmente inconstitucionales, en el tanto se erigen como obstáculos y controles administrativos contrarios a los principios elementales de la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento intrínseca a toda persona ciudadana, incluidas aquellas sujetas a una relación estatutaria de servicio docente, quienes gozan de protección al difundir opiniones de índole pedagógica, social o política dentro del aula, así como al expresarse en la esfera pública en su calidad de ciudadanos y ciudadanas. Además, esas prohibiciones resultan contrarias a los fines de la educación costarricense establecidos en el artículo 2 de la *Ley Fundamental de la Educación,* que contempla:

a) La formación de ciudadanos amantes de su Patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana;

b) Contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana;

c) Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad;

d) Estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humanas; y

e) Conservar y ampliar la herencia cultural, impartiendo conocimientos sobre la historia del hombre, las grandes obras de la literatura y los conceptos filosóficos fundamentales.

12. La primera prohibición promulgada proscribe la "propaganda de captación ideológica", lo cual constituye un concepto jurídico vacío, indeterminado y descontextualizado, que da lugar a:

a. Un eventual quebranto al debido proceso sustantivo, en el tanto la norma deber ser razonable, justificada por un fin legítimo y garante de la seguridad jurídica sancionatoria, aspectos que, ante el vacío y descontextualización que presenta el concepto aludido, se ven vulnerados.

b. Arbitrariedad administrativa, pues la prohibición constituye una condición con la potencialidad de limitar la libertad de expresión, de conciencia y pluralismo ideológico como derecho humano y como parte de su rol dentro del proceso educativo, pues interfiere con su deber de formación crítica de ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales.

13. En el contexto del proceso educativo, la segunda prohibición es una medida arbitraria y presenta una doble problemática: primero, riñe con los límites de la discrecionalidad administrativa y constituye una prohibición que perjudica el ejercicio de la docencia, pues no se establecen los medios ni los parámetros para validar qué constituye un favorecimiento o una descalificación de partidos políticos susceptible de ser sancionado (quebranto al debido proceso sustantivo); segundo, en el contexto del proceso educativo, la medida es contraria al principio de rendición de cuentas que toda persona funcionaria pública debe honrar, pues incide directamente en la obligación de fomentar la educación crítica para formar ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales.

14. De la misma manera, la quinta prohibición transgrede los límites de la discrecionalidad administrativa, pues establece una prohibición que perjudica el ejercicio de la docencia, debido a que no se establece señalan cuáles son los medios o los parámetros que permiten determinar cuáles acciones constituyen un perjuicio o un beneficio

para un partido político susceptible de ser sancionado (quebranto al debido proceso sustantivo).

15. La sétima prohibición, al igual que la primera, reviste un quebranto al debido proceso sustantivo, en el tanto la norma deber ser razonable, justificada por un fin legítimo y garante de la seguridad jurídica sancionatoria, aspectos que, ante el vacío y descontextualización que presenta el concepto aludido, se ven vulnerados e interfiere con el derecho de formación crítica de las personas estudiantes.

16. En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los Estados pueden establecer regulaciones legítimas basadas en el interés superior de las personas menores, pero siempre en sumo respeto al pluralismo ideológico establecido en el Protocolo de San Salvador y en cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; aspectos que, como se señalaron previamente, se ven vulnerados por la Circular al estar establecidos mediante conceptos jurídicos vacíos o indeterminados que legitiman la arbitrariedad administrativa.

17. Bajo el contexto analizado, los elementos de la Circular expuestos previamente tienen una intencionalidad de censura previa para el ejercicio de la labor docente, que, de forma adicional a las problemáticas jurídicas expresadas, revisten un mecanismo de control indirecto que genera incertidumbre sobre sus alcances en el proceso educativo, pues incluso discutir un dato objetivo, como por ejemplo la decisión sobre la inversión social y en Educación del presupuesto de la República (clave en la formación de personas ciudadanas para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad[1] y se estimule el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humanas[2]), tendría la potencialidad de ser interpretado como un perjuicio o un beneficio a un determinado partido político, según lo establecido en la Circular.

18. La Universidad de Costa Rica, como institución de cultura superior, debe participar con criticidad en la construcción del bien común y de la libertad plena, por lo que debe manifestarse de forma oportuna y pertinente sobre aquellas decisiones que afecten a la sociedad costarricense. En este sentido, la Institución se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la importancia de salvaguardar los derechos fundamentales y la libertad de expresión que con responsabilidad, transparencia, objetividad y pluralidad fortalecen la democracia.

19. Una educación de calidad, basada en criterios científicos y humanistas, requiere aulas abiertas al pluralismo, la deliberación y el pensamiento crítico. La censura y el temor a sanciones obstaculizan y empobrecen el proceso educativo; además, limitan la formación de una ciudadanía capaz de participar de manera consciente, informada y responsable en la vida democrática.

20. Fomentar el diálogo, la confrontación de diversas perspectivas y la capacidad de cuestionar la realidad con argumentos sólidos y evidencia resulta necesario para promover el ejercicio de la ciudadanía desde edades tempranas. La discusión sobre asuntos de interés público fortalece el tejido social y el Estado Social de Derecho, y contribuye a la construcción de una sociedad más justa y democrática, compromiso que la Universidad de Costa Rica comparte con quienes trabajan por el bienestar y el desarrollo del país.

ACUERDA

1. Rechazar de forma categórica las prohibiciones 1, 2, 5 y 7 contenidas en la Circular DM-CIR-0047-2026 emitida por el Ministerio de Educación Pública, por cuanto constituyen medidas contrarias al derecho a la libertad de expresión, al pluralismo ideológico, a la formación de una ciudadanía crítica consciente de sus derechos y deberes y al debido proceso constitucional.

2. Reconocer la trayectoria histórica de la educación pública costarricense como uno de los pilares de la vida democrática, la movilidad social, la construcción del Estado Social de Derecho y la formación de una ciudadanía crítica, plural y comprometida con los derechos humanos.

3. Manifestar el apoyo de la Universidad de Costa Rica al personal docente que labora para el Ministerio de Educación Pública, para que, en el contexto de una nación soberana, democrática, pluralista y regida por el Estado Social de Derecho, ejerzan su magisterio desde la seguridad jurídica de los derechos que le cobijan como docentes y como ciudadanas y ciudadanos cubiertos por las garantías constitucionales y convencionales de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y de los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país.

ACUERDO FIRME.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

1 Inciso c, artículo 2, *Ley Fundamental de Educación.*
2 Inciso d, artículo 2, *Ley Fundamental de Educación.*